

Bogotá, 16 de agosto de 2017

Doctores
IPS
Ciudad

Asunto: Recomendaciones Laborales

Respetados Doctores:

En nombre de EPS Famisanar reciban un cordial saludo.

Con el propósito de direccionar adecuadamente nuestros **usuarios cotizantes** y optimizar los tiempos de respuesta a sus solicitudes, EPS Famisanar les informa, que de acuerdo a la normativa vigente: **Circular Unificada del Ministerio de Protección Social de 2004, Resolución 2346 de 2007 y Resolución 1918 de 2009**, no se emitirán recomendaciones laborales ni la solicitud de las mismas por parte del especialista tratante, ya que éste solo deberá proceder en los casos que exista una incapacidad temporal prolongada o ausentismo crónico.

Si la patología que genera la incapacidad temporal prolongada es de origen laboral, éstas serán emitidas por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL). Ahora bien, si corresponde a una enfermedad de origen común, deberán ser direccionadas al empleador; quien a través de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará la valoración médico laboral para establecer el reintegro y las recomendaciones pertinentes.

Para las usuarias en estado de gestación, el programa de control prenatal establecerá de forma integral el riesgo y su relación con el trabajo de acuerdo con el Protocolo de Atención Integral de la Mujer Gestante de EPS Famisanar.

Agradecemos su colaboración en la socialización del contenido del comunicado con el personal médico a su cargo. Ante cualquier inquietud comuníquese con nosotros al correo electrónico saludocupacionaleps@famisanar.com.co o en el teléfono 6500200 Ext. 106, 212, 162 en la Coordinación de Medicina Laboral.

¡Porque en la salud de Colombia se puede Confiar!



Mónica María Bernal Gómez M.D.
Directora de Salud Empresarial
EPS Famisanar Ltda.